



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PRECIO DE VENTA DEL AGUARDIENTE
DOBLE ANÍS AL COMERCIALIZADOR CONSORCIO ANTIOQUEÑO DEL
ORIENTE - CONANTIOQUEÑO- HUILA”**

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos 2021070000006 del 5 de enero del 2021 y 2021070000317 del 19 de enero del 2021,

CONSIDERANDO

1. Que con anterioridad a la entrada en operación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia Empresa Industrial y Comercial del Estado creada mediante la Ordenanza N° 19 del 19 de noviembre de 2020, el departamento de Antioquia a través de una dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda, tenía como misión la de procurar recursos económicos con destino a proyectos de educación, salud y demás programas de inversión social originados en el ejercicio del monopolio rentístico dedicado a la producción, comercialización y venta de licores, alcoholes y productos afines, atendiendo los mercados local, nacional e internacional
2. Que mediante el Decreto No. 2020070001443 de mayo 28 de 2020 se delegó al otrora Gerente de la dependencia Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, la facultad para que en caso de que el departamento de Antioquia resultara favorecido en la Licitación Pública SHLPCON0007-20 adelantada por el departamento del Huila, suscribiera el contrato derivado de dicho proceso, y realizara todos los trámites y actos jurídicos relacionados con la legalización, ampliación o prorrogas, adiciones y modificaciones, ejecución, liquidación y cierre del expediente de conformidad con las normas vigentes en contratación administrativa.
3. Que el departamento de Antioquia, suscribió Contrato Interadministrativo de Concesión No. 657 de 2020 derivado del precitado proceso de selección, cuyo objeto es la producción, distribución y venta del Aguardiente Doble Anís en el territorio del departamento del Huila, la cual se otorga por parte de dicho Ente Territorial en su condición de titular del monopolio de licores dentro de su jurisdicción y cuyo plazo de duración es de cinco (5) años contados a partir del tres (3) de septiembre de 2020.

JG

JG

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PRECIO DE VENTA DEL AGUARDIENTE DOBLE ANÍS AL COMERCIALIZADOR CONSORCIO ANTIOQUEÑO DEL ORIENTE - CONANTIOQUEÑO- HUILA"

4. Que para dar cumplimiento al Contrato Interadministrativo de Concesión No. 657, el departamento de Antioquia suscribió Oferta de Concesión Mercantil con el Consorcio Antioqueño del Oriente -CONANTIOQUEÑO-, para que distribuya y venda el Aguardiente Doble Anís de 30º alcoholimétricos en el departamento del Huila, atendiendo las condiciones propuestas por el departamento de Antioquia en su ofrecimiento.
5. Que mediante Decreto 202107000317 del 19 de enero de 2021 se delegó en el Secretario de Hacienda la facultad de adelantar cualquier trámite administrativo necesario para culminar los procesos iniciados durante la operación de la Unidad Administrativa Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia hasta el 31 de diciembre de 2020.
6. Que mediante Resolución No. 040 de marzo 9 de 2021, el departamento del Huila fija precio público de venta al Distribuidor Minorista del Aguardiente Doble Anís para la vigencia 2021.
7. Que mediante la Certificación 003 de diciembre 15 de 2020, el Director de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda, modificó las tarifas del componente precio específico del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares en \$249 por cada grado alcoholimétrico.
8. Que mediante la Resolución No. 1551 de diciembre 30 de 2020 del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), expidió la resolución anual de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares para el año 2021, el cual modificó el impuesto al consumo ad valorem correspondiente al 25% del precio estipulado por el DANE. En este caso para Aguardiente Doble Anís Tradicional es de \$23.951 y para Aguardiente Doble Anís Sin Azúcar de \$24.407.
9. Que, de conformidad con lo anterior, se hace necesario ajustar el precio de venta del Aguardiente Doble Anís Tradicional y Sin Azúcar en sus diferentes presentaciones comerciales.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Hacienda del departamento de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar los siguientes precios de venta para el Aguardiente Doble Anís Tradicional y Sin Azúcar en sus diferentes presentaciones, para el comercializador CONSORCIO ANTIOQUEÑO DEL ORIENTE - CONANTIOQUEÑO HUILA, como se relaciona a continuación:

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PRECIO DE VENTA DEL AGUARDIENTE DOBLE ANÍS AL COMERCIALIZADOR CONSORCIO ANTIOQUEÑO DEL ORIENTE - CONANTIOQUEÑO- HUILA"

PRODUCTO	BASE GRAVABLE
Aguardiente Doble Anís 375 ml	2.845
Aguardiente Doble Anís 375 Pet	2.845
Aguardiente Doble Anís 750 ml	4.400
Aguardiente Doble Anís Tetra 800 ml	4.050
Aguardiente Doble Anís Sin Azúcar 375 ml	2.960
Aguardiente Doble Anís Sin Azúcar 375 Pet	2.960
Aguardiente Doble Anís Sin Azúcar 750 ml	4.920

ARTÍCULO SEGUNDO. El contratista discriminará los conceptos a que haya lugar de conformidad con las condiciones establecidas en la Licitación SHLPCON0007-20 y en la propuesta presentada dentro del proceso.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su expedición, y deroga todas las anteriores que le sean contrarias. Las demás normas relacionadas con la venta de licor continúan vigentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Jhonattan Rafael García Naranjo, Profesional Universitario Secretaria de Hacienda	<i>JG</i>	17/03/21
Revisó	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretaria de Prevención del Daño jurídico.	<i>DOSP</i>	17/03/2021
Aprobó	Diana Patricia Salazar, Subsecretaria Financiera.	<i>DP</i>	17/03/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado los documentos y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.